

Diario Oficial de la Unión Europea

C 196



Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

58º año

12 de junio de 2015

Sumario

IV Información

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Comisión Europea

2015/C 196/01	Comunicación de la Comisión en el marco de la aplicación de la Directiva 2009/48/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2009, sobre la seguridad de los juguetes (<i>Publicación de títulos y referencias de normas armonizadas conforme a la legislación sobre armonización de la Unión</i>) ⁽¹⁾	1
2015/C 196/02	Comunicación de la Comisión en el marco de la aplicación de la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se establece el marco de la actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas (<i>Publicación de títulos y referencias de normas armonizadas conforme a la legislación sobre armonización de la Unión</i>) ⁽¹⁾	4

ES

⁽¹⁾ Texto pertinente a efectos del EEE

IV

(Información)

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y
ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

COMISIÓN EUROPEA

**Comunicación de la Comisión en el marco de la aplicación de la Directiva 2009/48/CE del Parlamento
Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2009, sobre la seguridad de los juguetes**

(Publicación de títulos y referencias de normas armonizadas conforme a la legislación sobre armonización de la Unión)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2015/C 196/01)

OEN ⁽¹⁾	Referencia y título de la norma (y documento de referencia)	Primera publicación DO	Referencia de la norma retirada y sustituida	Fecha límite para obtener presunción de conformidad respecto a la norma sustituida Nota 1
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
CEN	EN 71-1:2014 Seguridad de los juguetes. Parte 1: Propiedades mecánicas y físicas.	13.3.2015	EN 71-1:2011 +A3:2014 Nota 2.1	29.2.2016
CEN	EN 71-2:2011+A1:2014 Seguridad de los juguetes. Parte 2: Inflamabilidad.	13.6.2014	EN 71-2:2011 Nota 2.1	Fecha vencida (30.9.2014)
CEN	EN 71-3:2013+A1:2014 Seguridad de los juguetes. Parte 3: Migración de ciertos elementos.	13.3.2015	EN 71-3:2013 Nota 2.1	29.2.2016
CEN	EN 71-4:2013 Seguridad de los juguetes. Parte 4: Juegos de experimentos químicos y actividades relaciona- das.	28.5.2013		
CEN	EN 71-5:2013 Seguridad de los juguetes. Parte 5: Juguetes químicos distintos de los juegos de experimentos.	29.6.2013		
CEN	EN 71-7:2014 Seguridad de los juguetes. Parte 7: Pinturas de dedos. Requisitos y métodos de ensayo.	13.6.2014		
CEN	EN 71-8:2011 Seguridad de los juguetes. Parte 8: Juegos de actividad para uso doméstico.	19.10.2011		
CEN	EN 71-12:2013 Seguridad de los juguetes. Parte 12: N-nitrosa- minas y sustancias N-nitrosables.	29.6.2013		

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
CEN	EN 71-13:2014 Seguridad de los juguetes. Parte 13: juegos de mesa olfativos, kits cosméticos y juegos gustativos.	13.6.2014		
CEN	EN 71-14:2014 Seguridad de los juguetes. Parte 14: Trampolines para uso doméstico.	13.3.2015		
Cenelec	EN 62115:2005 Juguetes eléctricos. Seguridad IEC 62115:2003 (Modificada) + A1:2004	11.8.2011		
	EN 62115:2005/A2:2011 IEC 62115:2003/A2:2010 (Modificada)	11.8.2011	Nota 3	Fecha vencida (11.8.2011)
	EN 62115:2005/A11:2012	15.11.2012	Nota 3	Fecha vencida (15.11.2012)
	EN 62115:2005/A12:2015	Esta es la primera publicación	Nota 3	3.6.2017
	EN 62115:2005/A2:2011/AC:2011	19.10.2011		
	EN 62115:2005/A11:2012/AC:2013	29.6.2013		

(¹) OEN: organización europea de normalización:

- CEN: Avenue Marnix 17, B-1000, Brussels, Tel. +32 2 5500811; fax +32 2 5500819 (<http://www.cen.eu>)
- CENELEC: Avenue Marnix 17, B-1000, Brussels, Tel. +32 2 5196871; fax +32 2 5196919 (<http://www.cenelec.eu>)
- ETSI: 650, route des Lucioles, F-06921 Sophia Antipolis, Tel. +33 492 944200; fax +33 493 654716, (<http://www.etsi.eu>)

Nota 1: Generalmente la fecha límite para obtener presunción de conformidad será la fecha de la retirada («dow»), indicada por la organización europea de normalización, pero se llama la atención de los usuarios de estas normas sobre el hecho de que en ciertas ocasiones excepcionales pudiera ser otro el caso.

Nota 2.1: La norma nueva (o modificada) tiene el mismo campo de aplicación que la norma sustituida. En la fecha declarada, la norma sustituida deja de otorgar presunción de conformidad con los requisitos esenciales, o con otros requisitos, de la legislación pertinente de la Unión.

Nota 2.2: La norma nueva tiene un campo de aplicación más amplio que las normas sustituidas. En la fecha declarada, las normas sustituidas dejan de otorgar presunción de conformidad con los requisitos esenciales, o con otros requisitos, de la legislación pertinente de la Unión.

Nota 2.3: La norma nueva tiene un campo de aplicación más limitado que la norma sustituida. En la fecha declarada, la norma sustituida (parcialmente) deja de otorgar presunción de conformidad con los requisitos esenciales, o con otros requisitos, de la legislación pertinente de la Unión para los productos o servicios que pertenecen al campo de aplicación de la norma nueva. No se ve afectada la presunción de la conformidad con los requisitos esenciales, o con otros requisitos, de la legislación pertinente de la Unión por lo que se refiere a los productos o servicios que siguen estando en el campo de aplicación de la norma (parcialmente) sustituida, pero que no pertenecen al campo de aplicación de la norma nueva.

Nota 3: En caso de modificaciones, la norma referenciada es la norma EN CCCCC:YYYY, sus modificaciones previas, si las hubiera, y esta nueva modificación; la norma retirada y sustituida, por lo tanto, consiste en la norma EN CCCCC:YYYY y sus modificaciones previas, si las hubiera, pero sin la nueva modificación. En la fecha declarada, la norma sustituida deja de otorgar presunción de conformidad con los requisitos esenciales, o con otros requisitos, de la legislación pertinente de la Unión.

NOTA:

- Todas las informaciones sobre la disponibilidad de las normas pueden obtenerse o en las organizaciones europeas de normalización o en los organismos nacionales de normalización, cuya lista se publica en el *Diario Oficial de la Unión Europea* de conformidad con el artículo 27 del Reglamento (UE) n° 1025/2012 ⁽¹⁾.
- Las organizaciones europeas de normalización adoptan las normas armonizadas en inglés (el CEN y el CENELEC también las publican en alemán y en francés). Luego, los organismos nacionales de armonización traducen los títulos de las normas armonizadas a todas las demás lenguas oficiales de la Unión Europea que se requieran. La Comisión Europea no es responsable de la exactitud de los títulos que se le presentan para su publicación en el Diario Oficial.
- Las referencias a las correcciones de errores «[...] / AC:AAAA» solo se publican con fines informativos. Las correcciones de errores eliminan errores de impresión, lingüísticos o similares de un texto y pueden hacer referencia a una o a varias versiones lingüísticas (inglés, francés y/o alemán) de una norma, tal y como ha sido adoptada por la organización europea de normalización.
- La publicación de las referencias en el *Diario Oficial de la Unión Europea* no implica que las normas estén disponibles en todas las lenguas oficiales de la Unión Europea.
- Esta lista reemplaza las listas anteriores publicadas en el *Diario Oficial de la Unión Europea*. La Comisión Europea garantiza la puesta al día de la presente lista.
- Para obtener más información sobre normas armonizadas y otras normas europeas consulte la dirección siguiente:
http://ec.europa.eu/growth/single-market/european-standards/harmonised-standards/index_en.htm

⁽¹⁾ DO L 316 de 14.11.2012, p. 12.

Comunicación de la Comisión en el marco de la aplicación de la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se establece el marco de la actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas

(Publicación de títulos y referencias de normas armonizadas conforme a la legislación sobre armonización de la Unión)

(Texto pertinente a los fines del EEE)

(2015/C 196/02)

OEN ⁽¹⁾	Referencia y título de la norma (y documento de referencia)	Primera publicación DO	Referencia de la norma retirada y sustituida	Fecha límite para obtener presunción de conformidad respecto a la norma sustituida Nota 1
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
CEN	EN ISO 16122-1:2015 Maquinaria agrícola y forestal — Inspección de pulverizadores en uso — Parte 1: Generalidades (ISO 16122-1:2015)	Esta es la primera publicación		
CEN	EN ISO 16122-2:2015 Maquinaria agrícola y forestal — Inspección de pulverizadores en uso — Parte 2: Pulverizadores de rampa horizontal (ISO 16122-2:2015)	Esta es la primera publicación		
CEN	EN ISO 16122-3:2015 Maquinaria agrícola y forestal — Inspección de pulverizadores en uso — Parte 3: Pulverizadores de rampa vertical, nebulizadores y similares (ISO 16122-3:2015)	Esta es la primera publicación		
CEN	EN ISO 16122-4:2015 Maquinaria agrícola y forestal — Inspección de pulverizadores en uso — Parte 4: Pulverizadores fijos y semimóviles (ISO 16122-4:2015)	Esta es la primera publicación		

- ⁽¹⁾ OEN: organización europea de normalización:
 — CEN: Avenue Marnix 17, 1000 Brussels, BÉLGICA; Tel. +32 25500811; fax +32 25500819 (<http://www.cen.eu>)
 — CENELEC: Avenue Marnix 17, Brussels, BÉLGICA; Tel. +32 25196871; fax +32 25196919 (<http://www.cenelec.eu>)
 — ETSI: 650, route des Lucioles, 06921 Sophia Antipolis, FRANCIA; Tel. +33 492944200; fax +33 493654716, (<http://www.etsi.eu>)

Nota 1: Generalmente la fecha límite para obtener presunción de conformidad será la fecha de la retirada («dow»), indicada por la organización europea de normalización, pero se llama la atención de los usuarios de estas normas sobre el hecho de que en ciertas ocasiones excepcionales pudiera ser otro el caso.

Nota 2.1: La norma nueva (o modificada) tiene el mismo campo de aplicación que la norma sustituida. En la fecha declarada, la norma sustituida deja de otorgar presunción de conformidad con los requisitos esenciales, o con otros requisitos, de la legislación pertinente de la Unión.

Nota 2.2: La norma nueva tiene un campo de aplicación más amplio que las normas sustituidas. En la fecha declarada las normas sustituidas dejan de otorgar presunción de conformidad con los requisitos esenciales, o con otros requisitos, de la legislación pertinente de la Unión.

Nota 2.3: La norma nueva tiene un campo de aplicación más limitado que la norma sustituida. En la fecha declarada la norma sustituida (parcialmente) deja de otorgar presunción de conformidad con los requisitos esenciales, o con otros requisitos, de la legislación pertinente de la Unión para los productos o servicios que pertenecen al campo de aplicación de la norma nueva. No se ve afectada la presunción de la conformidad con los requisitos esenciales, o con otros requisitos, de la legislación pertinente de la Unión por lo que se refiere a los productos o servicios que siguen estando en el campo de aplicación de la norma (parcialmente) sustituida, pero que no pertenecen al campo de aplicación de la norma nueva.

Nota 3: En caso de modificaciones, la norma referenciada es la norma EN CCCCC:YYYY, sus modificaciones previas, si las hubiera, y esta nueva modificación; la norma retirada y sustituida, por lo tanto, consiste en la norma EN CCCCC:YYYY y sus modificaciones previas, si las hubiera, pero sin la nueva modificación. En la fecha declarada, la norma sustituida deja de otorgar presunción de conformidad con los requisitos esenciales, o con otros requisitos, de la legislación pertinente de la Unión.

NOTA:

- Todas las informaciones sobre la disponibilidad de las normas pueden obtenerse o en las organizaciones europeas de normalización o en los organismos nacionales de normalización, cuya lista se publica en el *Diario Oficial de la Unión Europea* de conformidad con el artículo 27 del Reglamento (UE) n° 1025/2012 ⁽¹⁾.
- Las organizaciones europeas de normalización adoptan las normas armonizadas en inglés (el CEN y el CENELEC también las publican en alemán y en francés). Luego, los organismos nacionales de armonización traducen los títulos de las normas armonizadas a todas las demás lenguas oficiales de la Unión Europea que se requieran. La Comisión Europea no es responsable de la exactitud de los títulos que se le presentan para su publicación en el Diario Oficial.
- Las referencias a las correcciones de errores «[...] / AC:AAAA» solo se publican con fines informativos. Las correcciones de errores eliminan errores de impresión, lingüísticos o similares de un texto y pueden hacer referencia a una o a varias versiones lingüísticas (inglés, francés y/o alemán) de una norma, tal y como ha sido adoptada por la organización europea de normalización.
- La publicación de las referencias en el *Diario Oficial de la Unión Europea* no implica que las normas estén disponibles en todas las lenguas oficiales de la Unión Europea.
- Esta lista reemplaza las listas anteriores publicadas en el *Diario Oficial de la Unión Europea*. La Comisión Europea garantiza la puesta al día de la presente lista.
- Para obtener más información sobre normas armonizadas y otras normas europeas consulte la dirección siguiente:
http://ec.europa.eu/growth/single-market/european-standards/harmonised-standards/index_en.htm

⁽¹⁾ DO L 316 de 14.11.2012, p. 12.

ISSN 1977-0928 (edición electrónica)
ISSN 1725-244X (edición papel)



Oficina de Publicaciones de la Unión Europea
2985 Luxemburgo
LUXEMBURGO

ES